

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.144 · 1998

LEY 12.144

Boletín Oficial, 31 de julio de 1998 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.144

ARTÍCULO 2°. La Comisión creada por el Artículo 1º, estará conformada por: Los señores Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Agrarios de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. Los señores Senadores integrantes de la Comisión de Asuntos Agrarios del Honorable Senado de la Provincia. Representantes, titular y suplente, de las cuatro entidades agropecuarias a saber: CARBAP, CONINAGRO, Federación Agraria Argentina y Sociedad Rural Argentina. Un representante del Ministerio de Asuntos Agrarios, un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un representante del Ministerio de Economía. Todos ellos con rango de Director Provincial. Y un representante del Banco de la Provincia de Buenos Aries.

ARTÍCULO 3°. (Texto según Ley 12282) La Comisión desarrollará su cometido en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. La citada Comisión, deberá reunirse, a partir de su constitución, por lo menos una vez por mes con el Consejo de Emergencia Provincial.

ARTÍCULO 5°. Para su funcionamiento, la Comisión dictará su propio Reglamento.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

RAFAEL EDGARDO ROMA

Presidente H. Senado

José Luis Ennis

Secretario Legislativo H. Senado

FRANCISCO J. FERRO

Presidente H. Cámara Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. Cámara Diputados

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (12144).

Rubén Miguel Citara

DECRETO 2706/98

LA PLATA, 24 de julio de 1998.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

DUHALDE

J. M. Díaz Bancalari



VEREDICTA LEYES

Ley 12.144. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).